



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000116 -2021/MDSA

Santa Anita, **27 JUL. 2021**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Memorándum N° 145-2021-SGT/GAF/MDSA de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 165-2021-SGC-GAF/MDSA de la Subgerencia de Contabilidad, el Memorándum N° 0333-2021-MDSA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 053-2021-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 425-2021-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 579-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000053-2020/MDSA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma; asimismo, el artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 del mencionado Decreto Legislativo, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 del mencionado Decreto Legislativo, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo el numeral 50.2 del artículo 50° del mencionado Decreto Legislativo establece que, los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, asimismo, se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2021 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2021, disponiéndose en su artículo 28° numeral 28.1, literal c) que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (...), de acuerdo al literal c) se indica que, los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Memorándum N° 0333-2021-MDSA/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, remite y formaliza la incorporación de mayores ingresos, producto de diversos depósitos realizados por el concepto de donaciones dinerarias en la Cuenta Corriente N° 007000691697 del Banco Interamericano de Finanzas (BanBif), los cuales se reflejan en los Estados Financieros del Año Fiscal 2021, el cual fue comunicado y solicitado por la Subgerencia de Contabilidad a través del Informe N° 165-2021-SGC-GAF/MDSA, previo análisis del Resumen de depósitos realizados al 23 de julio del 2021, remitido por la Subgerencia de Tesorería mediante Memorándum N° 145-2021-SGT/GAF/MDSA, al respecto, según el análisis efectuado por estas Subgerencias, se adjuntó el detalle a nivel de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Rubro y Fuente de Financiamiento, donde se establece el monto total de S/ 540,725.93 (Quinientos cuarenta mil setecientos veinticinco con 93/100 soles), correspondiente al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados de la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;



Que, mediante Informe N° 053-2021-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego de haberse efectuado el análisis correspondiente a la información remitida, solicita y recomienda la aprobación y/o autorización de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, por la suma de S/ 540,726.00 (Quinientos cuarenta mil setecientos veintiséis con 00/100 soles), desagregado en el siguiente rubro y fuente de financiamiento: Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados el monto de S/ 540,726.00 (Quinientos cuarenta mil setecientos veintiséis con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a efectos de otorgar crédito presupuestario, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 000007-2021/MDSA, de acuerdo al marco normativo vigente;



Que, el Informe N° 425-2021-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable para la aprobación de la modificación del Presupuesto Institucional Modificada (PIM) por la cantidad de S/ 540,726.00 (Quinientos cuarenta mil setecientos veintiséis con 00/100 soles) vía incorporación de mayores ingresos públicos;



Que, con Memorándum N° 579-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal los actuados para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZÁSE la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, hasta por la suma de **S/ 540,726.00 (Quinientos cuarenta mil setecientos veintiséis con 00/100 soles)**, desagregado de la siguiente manera:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Rubro
Específica de Ingreso

: 2. Recursos Directamente Recaudados
: 09 Recursos Directamente Recaudados
: 1.5.5.1.4.99

MONTO

:

540,726.00

TOTAL INGRESOS

:

540,726.00





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

EGRESOS

(En Soles)

**SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

ACTIVIDAD/PROYECTO

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Rubro
Genérica de Gastos**

- : Instancias Descentralizadas
- : 150137 Municipalidad Distrital de Santa Anita
- : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
- : 6000005 Adquisición de Equipos
- : 2. Recursos Directamente Recaudados
- : 09 Recursos Directamente Recaudados
- : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

MONTO

:

540,726.00

TOTAL GASTOS

:

540,726.00

TOTAL PLIEGO

:

540,726.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestal” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestal”, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE